

los enligaxe, y renovando el citado
acuerdo, y recibimiento hecho à mi
parte, que Selelibre Real Provisión
para que el Concyo, Justicia, y Regi-
miento de la Villa de Yecla, en confor-
midad de los, y ha guardado, y guarde
todas las exempciones, franquicias, li-
vresades, y prerogativas, y honores,
que por Leyes de estos Reynos, y acca-
y esto de aquel Pueblo sea con un gran
guarda à los notorios Hijos-dalep:
Que no le incluyan en pecho, ni carga
alguna concejil: Que le anote con la
distincion debida en los padrones, y
Forme del vecindario: Que le proponga
para los empleos propios de la nobleza:
Que no le impida usar libremente de
escudos, blasones, timbres, y Armas en las
portadas de Sufcaras, Capillas, Sepulcros,
heredades, alajas de Oro, y plata, y demas
sitios, que tenga por conveniente: Ni
le impida el goze, y disfrute de las demas
distinciones, y prerrogativas propias
de su estado, y calidad: Haga, para que
en todo tiempo conste, que se ponga
copia de Vniversa Real Provisión en el
Libro Capitular corriente: Y que sele
de bulba à mi parte la original con

